

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-220720

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,683

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

- “””1,683) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de erogación de fondos.
 - II- Que en la “Ley de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres” en su artículo 1 establece: La presente Ley tiene como objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos.
 - III- Que en el Art. 2 literal e) tiene como finalidad Regular la declaratoria de emergencia nacional y de alertas en caso de desastres y que en el artículo 10 habrá Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres que dependerán de la Comisión Nacional. Estas elaborarán su propio plan de trabajo y coordinarán su ejecución con la Comisión Nacional, dichos planes deberán estar acordes a los Planes Nacionales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres. Además en el Art. 14.- Las funciones de las Comisiones Municipales son las siguientes:
 - a) Elaborar su plan de trabajo y planificar las acciones y estrategias de prevención y mitigación de desastres en su municipio.
 - b) Coordinar sus acciones con la Comisión Departamental correspondiente.
 - c) Fiscalizar o vigilar el cumplimiento del plan nacional y las disposiciones del plan nacional en el municipio.
 - d) Hacer evaluación de daños y necesidades en la eventualidad de un desastre y presentarlo a la Comisión Departamental correspondiente.
 - IV- Que de acuerdo a la Ley y Reglamento de Protección Civil, se activó la alerta roja en fecha 14 de marzo de 2020, debido a la magnitud generalizada del evento que ha logrado impactar de manera severa

hasta producir una situación de desastre, debiéndose aplicar la atención de acuerdo al Plan de Emergencia, disponiendo en un momento dado de todos los recursos que el Estado necesite para dar seguridad y salvaguardar a la población que se encuentre afectada o en situación de riesgo.

- V- Que a partir del 15 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó el decreto N°593 que establece el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.
- VI- Que en ese sentido se emiten las siguientes medidas: A las entidades Públicas y Privadas: Colaborar con el Gabinete de Salud Ampliado, en las acciones preventivas y orientadas a cortar la cadena de transmisión de las enfermedades respiratorias; activar sus Comités de Seguridad y Salud Ocupacional para promover las recomendaciones de higiene y prevención de contagios en lugares de trabajo.
- VII- Que en el Decreto Legislativo N° 668 del 18 de junio de 2020, en su artículo 1, dice: Facúltese de manera transitoria a todos los Municipios del país, utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios entre otros, a fin de evitar la propagación del virus; así como también para la compra de insumos para los estragos sufridos por las depresiones tropicales "Amanda y Cristóbal" y cubrir las necesidades de las comunidades, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, las municipalidades deberán rendir un informe en un plazo de ciento veinte días a partir de su entrada en vigencia al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, sobre la utilización de los recursos autorizados en el mencionado Decreto Legislativo.
- VIII- Que en vista de que se tienen pagos que cubrir por actividades realizadas durante las emergencias por la Pandemia COVI-19, Tormenta Amanda y Cristóbal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la erogación de Fondos FODES, hasta por un monto de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,299.90), para el pago y servicios proporcionados, en la prevención de la propagación del virus COVID-19, y atender la emergencia por las tormentas Amanda y Cristóbal. Tales como:**

- **Adquisición e instalación de cámara térmica por DOS MIL CIENTO TRECE 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,113.46), en el Mercado Dueñas.**
 - **Compra de computadora por CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$434.00), como soporte informático de la cámara térmica del Mercado Central.**
 - **Último pago del salario de dos ordenanzas que se asignaron al albergue de Polideportivo por TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$380.00).**
 - **Pago de alimentación por SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00), para personal de Protección Civil y Voluntarios, durante la emergencia COVID-19, Tormenta Amanda y Cristóbal.**
 - **Pago de arrendamiento de maquinaria pesada utilizada para apertura de calles en los diferentes cantones del municipio y remoción de escombros provocados por las tormentas Amanda y Cristóbal por CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,672.44).**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
 3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos FODES 75% del decreto Legislativo N°668, realice las erogaciones correspondientes.**
 4. **Nombrar como administrador del monto, al Comandante Carlos Benning Rivas, Subdirector de Administración y Apoyo Logístico en Funciones, quien liquidara por medio de facturas y/o recibos.- Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO

TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**